



Bogotá D.C, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190080300

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 32-33, se RECONOCE como **CESIONARIA DEL CRÉDITO EJECUTADO** a CITI SUMMA S.A.S., en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión arrimado.

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante a la entidad cesionaria, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

De otra parte, adviértase que el abogado JAVIER ALIRIO MDINA PINZÓN, fue ratificado como apoderado de la cesionaria.

Como el extremo pasivo aún no se encuentra vinculado al litigio, notifíquesele esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfd5d40a67f78b531cf3c4d300dedd20adea73714576586a4a20f81eded44a6**

Documento generado en 01/03/2022 08:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>